



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

ROCESO:	VERBAL- DIVORCIO
DEMANDANTE	MARTIN MAURICIO RESTREPO MONCADA
DEMANDADA:	LINA MARCELA CARDONA RIOS
RADICADO:	05001-31-10-011-2021-00392-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 486
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

El señor **MARTIN MAURICIO RESTREPO MONCADA**, a través de mandatario judicial presenta demanda Verbal de Divorcio, en contra de su cónyuge **LINA MARCELA CARDONA RIOS**

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la cónyuge **LINA MARCELA CARDONA RIOS**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

Por cuanto son objeto de gananciales al momento de liquidar la sociedad conyugal al tenor de lo establecido en el art. 598 numeral 1 del CGP, se decreta el embargo de los inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria **001-1093191, 001-1093108 y 001-1064850** de la oficina de registro de II. PP de Medellín Zona Sur.

Líbrese el respectivo oficio

Así mismo la medida cautelar de secuestro y de inmovilización del bien mueble (Vehículo Automotor) tipo camioneta de placas **HNW539** CHEVROLET TRACKER- MODELO 2.014, mismo que se encuentra registrado a nombre de ambos cónyuges, es decir, del señor MARTÍN MAURICIO RESTREPO MONCADA, identificado con la CC N° 98'582.180 de Bello (Ant), y la Señora LINA MARCELA CARDONA RIOS con cedula 43.630.215, inscrito en la secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Envigado .

Líbrese el respectivo oficio

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de Verbal de Divorcio, promovida a través de abogado por **MARTIN MAURICIO RESTREPO MONCADA,** en contra de su cónyuge **LINA MARCELA CARDONA RIOS.**

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capitulo I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la demandada **LINA MARCELA CARDONA RIOS,** a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO: Por cuanto son objeto de gananciales al momento de liquidar la sociedad conyugal al tenor de los establecido en el art. 598 numeral 1 del CGP, se decreta el embargo de los inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria **001-1093191, 001-1093108 y 001-1064850** de la oficina de registro de II.PP de Medellín Zona Sur.

Líbrese el respectivo oficio

Así mismo la medida cautelar de secuestro y de inmovilización del bien mueble (Vehículo Automotor) tipo camioneta de placas **HNW539** CHEVROLET TRACKER- MODELO 2.014, mismo que se encuentra registrado a nombre de ambos cónyuges, es decir, del señor **MARTÍN MAURICIO RESTREPO MONCADA**, identificado con la CC N° 98'582.180 de Bello (Ant), y la Señora **LINA MARCELA CARDONA RIOS** con cédula 43.630.215, inscrito en la secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Envigado.

Líbrese el respectivo oficio

QUINTO: Enterar del contenido de esta demanda al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al juzgado, para que si a bien lo tienen emitan su pronunciamiento sobre el particular.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **CESAR AUGUSTO URQUIJO MONTOYA**, portador de la TP. 218.401, quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: cesaraum07@gmail.com ó caum07@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59251aeab586164ca01d7a8357c2e9beec5d7f6f5ea0b7eb411c
e2bd3f1233f3**

Documento generado en 11/08/2021 02:32:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**